

CONSTANCIA SECRETARIAL: Buenaventura, 07 de octubre de 2020. Le informo al señor juez, que no fue posible llevar acabo la diligencia de notificación personal de los demandados, debido a que no habita nadie en el predio indicado en la demanda. Sírvase Proveer.

ÉRICA ARAGON ESCOBAR
Secretaria

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Buenaventura, nueve (09) de octubre de dos mil veinte (2020)

Auto No. 1034
76-109-40-03-004-2019-00057-00

Ateniendo la constancia secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente, se observa que, el 25 de febrero de 2020, la citadora del despacho realizó la diligencia tendiente a lograr la notificación personal de los demandados, teniendo como resultado que en el lugar no habitaba nadie y no había quien recibiera la notificación, razón por la cual se dispone que por secretaría se realice el emplazamiento de los demandados, efectuando la respectiva publicación en el **REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS**, por el término de quince (15) días, término durante el cual, si los emplazados no comparecen se les designará curador Ad-Litem, con quien se surtirá la notificación; lo anterior conforme a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

Manténgase el expediente en la secretaría durante dicho término.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JHONNY SEPULVEDA PIEDRAHITA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e96258b0973b6c30ffcfcae35ab2ba200515e7d73ecc07553768c4f3265
cf562

Documento generado en 08/10/2020 11:46:41 p.m.